

**Que aprueba el Primer Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial  
entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República de Cuba**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Apruébese en todas sus partes los textos normativos y las listas del **Primer Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República de Cuba**, acordados en la ciudad de La Habana, el siete de noviembre de dos mil catorce, cuyo texto es el siguiente:

**“PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL  
DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL  
ENTRE**

**EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE CUBA**

Los Plenipotenciarios de la República de Panamá y la República de Cuba, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma.

**CONSIDERANDO:**

Que el 16 de marzo de 2009, los Gobiernos de la República de Panamá y la República de Cuba suscribieron un Acuerdo de Alcance Parcial (en lo sucesivo “Acuerdo”), que entró en vigencia para las Partes el 20 de agosto de 2009;

Que de conformidad con lo establecido en el literal (a) del Artículo 33 del Capítulo XIII (Administración y Evaluación del Acuerdo) del Acuerdo, la Comisión Administradora del mismo (en lo sucesivo “Comisión”) hizo un examen de su funcionamiento;

Que en virtud del examen integral del Acuerdo, los Gobiernos de la República de Panamá y la República de Cuba decidieron profundizar sus relaciones comerciales y económicas, por medio de negociaciones mutuamente beneficiosas, en temas de interés propuestos por la Comisión;

Que, luego de tres rondas de negociación por los equipos técnicos de las Partes, la Comisión aprobó el otorgamiento de mayores preferencias sobre los productos negociados y la inclusión de nuevos productos, de conformidad con lo establecido en el literal (b) del Artículo 33 del Capítulo XIII del Acuerdo;

Que de conformidad con lo establecido en el literal (c) del Artículo 33 del Capítulo XIII del Acuerdo, la Comisión aprobó las modificaciones y adiciones necesarias para la complementación del Acuerdo;

Por lo tanto, las Partes

**CONVIENEN:**

**Artículo 1.** Modificar el Anexo I (Preferencias otorgadas por la República de Cuba a la República de Panamá) del Acuerdo, según la lista de preferencias modificadas por la República de Cuba a la República de Panamá que consta en el Anexo I-A.

**Artículo 2.** Modificar el Anexo II (Preferencias otorgadas por la República de Panamá a la República de Cuba) del Acuerdo, según la lista de preferencias modificadas por la República de Panamá a la República de Cuba que consta en el Anexo II-A.

**Artículo 3.** Profundizar el Anexo I (Preferencias otorgadas por la República de Cuba a la República de Panamá) del Acuerdo, según la lista de nuevas preferencias otorgadas por la República de Cuba a la República de Panamá que consta en el Anexo I-B.

**Artículo 4.** Profundizar el Anexo I (Preferencias otorgadas por la República de Panamá a la República de Cuba) del Acuerdo, según la lista de nuevas preferencias otorgadas por la República de Panamá a la República de Cuba que consta en el Anexo II-B.

**Artículo 5.** Adicionar el Apéndice IV (Reglas de Origen Específicas) al Anexo III (Reglas de Origen y Procedimientos para el Control y Verificación del Origen de las Mercancías) del Acuerdo.

**Artículo 6.** Adicionar el Anexo VIII (Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente), con su Apéndice I (Salud Pública y Biotecnologías), al Acuerdo.

**Artículo 7.** Adicionar el Anexo IX (Propiedad Industrial y Derecho de Autor), con sus Apéndices I (Indicaciones Geográficas protegidas en la República de Cuba) y II (Indicaciones Geográficas protegidas en la República de Panamá), al Acuerdo.

**Artículo 8.** El presente Protocolo entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del Capítulo XIV (Vigencia) del Acuerdo, dentro de los treinta (30) días posteriores al de la fecha de la última notificación por escrito que intercambien las Partes indicando que se ha concluido el proceso de incorporación a su ordenamiento jurídico interno, acorde con sus respectivas legislaciones.

**EN FE DE LO CUAL**, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el Primer Protocolo Adicional del Acuerdo en la ciudad de La Habana, República de Cuba, a los siete días del mes de noviembre de dos mil catorce, en dos ejemplares, en idioma español, igualmente idénticos.

**POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE CUBA**

(fdo.)  
**MELITÓN A. ARROCHA RUÍZ**  
Ministro de Comercio e Industrias

(fdo.)  
**RODRIGO MALMIERCA DÍAZ**  
Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera